

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Riego del Camino para dar una batida a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 18 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Villalpando, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El ganado enfermo y sospechoso queda aislado en locales de sus dueños, de donde no podrán salir ínterin no se declare extinguida la enfermedad.

Como complemento se observará con todo

rigor lo dispuesto en los artículos 223, 224 y 225 del citado Reglamento.

Zamora 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Sección de Fomento.**Minas.**

Expediente de registro en el que se ha practicado la demarcación de la mina de que es objeto, sin protesta ni reclamación alguna, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento.

Nombre de la mina: «Dolores».

Número del expediente: 819.

Hectáreas solicitadas: 127.

Demarcadas: 127.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Carbajosa, en el municipal de Cerezal de Aliste.

Interesado: D. Teófilo Fernández Asensio.

Vecindad: Salamanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el interesado o su apoderado presenten en el Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, y a los demás efectos correspondientes.

Zamora 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

DESIGNACIONES DE PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESAS ELECTORALES**Bienio de 1929-1930****Tapiolés**

Presidente D. Argimiro Osorio Rodríguez y suplente D. José Manuel de Elera Calzado.

Villalube

Presidente D. Segundo Misol Manso y suplente D. Miguel Antón Morillo.

Villaescusa

Presidente D. Primitivo Miguel González y suplente D. Robustiano L. Juanes Miguel.

Villalba de la Lampreana

Presidente D. Gonzalo Treviño Martín y suplente D. Jerónimo Ramos Blanco.

Villalobos

Presidente D. Juan Manrique Fernández y suplente D. Victorio Lobo Manrique.

Bercianos de Vidriales

Presidente D. Francisco Prieto Torres y suplente D. Bernardo López Zapatero.

Argañin

Presidente D. Mateo Santos Ferrero y suplente D. Miguel Carrascal Luengo.

Bermillo de Sayago

Presidente D. Francisco Martín García de Costales y suplente D. José Hernández Mielgo.

Boya

Presidente D. Santiago de Cabo Nistal y suplente D. Andrés Gallego Delgado.

Codesal

Presidente D. Germán Acedo Bobillo y suplente D. Felipe Acedo Vega.

Escuadro

Presidente D. Jenaro Ranero Alonso y suplente D. Francisco Guarido Calvo.

Fresno de la Ribera

Presidente D. Antonio Manzano Pérez y suplente D. Fernando Lorenzo Herrero.

Fuentesecas

Presidente D. Angel Morillo Esteban y suplente D. José Bragado Talegón.

Gallegos del Pan

Presidente D. Marcelino Salgado Lorenzo y suplente D. Urbano Manteca Martín.

Gamones

Presidente D. Juan Marino Marino y suplente D. Isidro Lorenzo Nieto.

Granucillo

Presidente D. Pablo Seijas Peral y suplente D. Francisco Alonso Prieto.

Matilla la Seca

Presidente D. Pedro Rollón y suplente Don Demetrio Fradejas.

Morales de Rey

Presidente D. Francisco Mielgo Martínez y suplente D. Santiago Martínez Martínez.

Morales de Valverde

Presidente D. Eleuterio Mateos García y suplente D. Felipe Blanco Guerra.

Moruela de Tábara

Presidente D. José Suanéz Merino y suplente D. Isidoro Lozano Calvo.

Otero de Bodas

Presidente D. Juan Vega Rodríguez y suplente D. Adrián Anta Llamas.

Otero de Sariegos

Presidente D. Cecilio Aparicio Justo y suplente D. Mariano Arés Martín.

Peleas de abajo

Presidente D. José Fernández Morales y suplente D. Torcuato Garrote Hernández.

Quintanilla del Olmo

Presidente D. Maximiano Rodríguez Pelaez y suplente D. Benito Franco Pelaez.

Quiruelas de Vidriales

Presidente D. Gregorio Martínez Iglesias y suplente D. Atanasio Jañez Delgado.

Robleda-Cervantes

Presidente D. Domingo García Prada y suplente D. José Álvarez Ferrero.

San Esteban del Molar

Presidente D. Antonio Nieto Villafáfila y suplente D. Diego Iglesias García.

San Pedro de la Nave

Presidente D. Ricardo Rodrigo Fernández y suplente D. Jaime Maillos Pardo.

LOSACINO

Don Pablo Calvo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constituciones de Losacino y sus amigos.

Hago saber: Que para atender al pago de mil cuatrocientas una pesetas diez y ocho centimos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente año se verifique la transferencia siguiente por no ser suficiente la consignación de sus capítulos y artículo que se detallan.

Del capítulo 1.º artículo 6.º, 15'91 pesetas.

Id. id. id. id. 11, 34 pesetas.

Id. id. 7.º id. 2.º, 5.º y 6.º, 227 pesetas.

Id. id. 8.º id. 7.º, 10 pesetas.

Id. id. 11 id. 3.º, 415'50 pesetas.

De la existencia en caja que resultó del año anterior 698'77 pesetas.

Total 1.401'18 pesetas.

Al Capítulo 1.º artículo 10, 64'25 pesetas.

Al id. 1.º id. 11, 800 pesetas.

Al id. 3.º id. 2.º, 0'25 pesetas.

Al id. 4.º id. 6.º, 96'23 pesetas.

Al id. 6.º id. 3.º, 17'13 pesetas.

Al id. 7.º id. 8.º, 0'42 pesetas.

Al id. 9.º id. 7.º, 25 pesetas.

Al id. 12.º id. 3.º, 48'75 pesetas.

Al id. 18. id. 4.º, 348'65 pesetas.

Total 1.401'18 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en el que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Losacino 16 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—990

OTERO DE BODAS

Don Angel Simal Alonso, Alcalde Constitucional de Otero de Bodas, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Vicenta Gallego Anta y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Esteban Anta Gallego, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Bernardo Anta Junquera y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Clemente Anta y de María Junquera; nació en Val de Santa María, provincia Zamora, el día 20 de Agosto de 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y nueve años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace un año del pueblo de Val de Santa María, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Bernardo Anta, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Otero de Bodas 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Angel Simal. R—1262

MADERAL (EL)

Don Cipriano Fernández Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Maderal.

Hago saber: Que por esta Corporación municipal han sido nombrados Vocales natos para las Juntas de evaluación los señores que a continuación se relacionan.

Parte personal.

Don Francisco Lobo Cabezas, Cura párroco.
Don Wenceslao Fernández del Campo, mayor contribuyente por rústica.

Don Cayetano Alonso Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Emilio Diez Martín, como industrial.

Parte real.

Don Antonio Gómez Tejada, mayor contribuyente por rústica.

Don Bernardino Benito Muñoz, mayor contribuyente por urbana.

Doña Carmen de Prada, mayor contribuyente, como hacendada forastera.

Don Pedro Matías López, como industrial.

Dichas Juntas serán constituidas una vez que hayan sido anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos quince días y tres más, pudiendo la hacendada forastera Vocal de la parte real autorizar a uno de sus colonos para que la pueda representar sin necesidad de más avisos ni requerimientos para el repartimiento de utilidades del año actual.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para oír reclamaciones.

El Maderal 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cipriano Fernández. R—1065

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Romualdo Bécares Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que hallándome instruyendo el expediente justificativo para la concesión de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Arturo Diez González, perteneciente al reempla-

zo del año actual, y hallándose en ignorado paradero tres hermanos de éste, llamados Segundo, Justa y Felipa Diez González, naturales de esta villa, hijos de Agustín y de Sergia, que nacieron en 9 de Septiembre de 1890, 30 de Agosto de 1892 y 2 de Noviembre de 1900, respectivamente, sin que se puedan expresar sus señas personales por ser desconocidas.

Por ello, en bien del servicio, se ruega a todas las autoridades y cuantas personas puedan tener conocimiento y sepan de sus actuales paraderos, lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible, para su constancia en el expediente.

San Miguel del Valle 16 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R—1349

PIÑUEL

Don José Lucas de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piñuel, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instanciad el mozo Atilano Sastre Zurdo, y para que surta efecto en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Atilano Sastre Zurdo, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Isidoro Sastre Esteban, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Nicolás y de Inés, nació en Piñuel, provincia de Zamora, el día 30 de Marzo de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y nueve años, su estado casado y de oficio jornalero al ausentarse hace más de diecisiete años de este pueblo de Piñuel, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Isidoro Sastre Esteban, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Piñuel 7 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Lucas. R—1590

Don José Lucas de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piñuel, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Nazario Barba Prieto, hijo de Benjamín y María, al que se cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad o ante la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 23 del mes Abril, en el cual serán revisados los expedientes de quintas de este Ayuntamiento, tanto de prófugos como de prórrogas; caso de no parecerle parará el perjuicio a que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción a esta Alcaldía de referido prófugo o de su presentación ante la expresada Junta.

Piñuel 7 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Lucas. R—1678

PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones. Tardobispo.

VILLARDONDIEGO

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde Constitucional de Villardondiego.

Hago saber: Que mediante la previa tramitación de los expedientes que están prevenidos por las disposiciones legales vigentes, ha sido declarado prófugo con la responsabilidad consiguiente a tal declaración, el mozo alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, Olimpio Casquero Torio.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación del interesado.

Y al mismo tiempo, por exigirlo el cumplimiento de la Ley y el buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus Agentes, las gestiones que puedan practicar para la busca y captura del mozo expresado, y su entrega a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Villardondiego 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis Pérez. R—1633

VILLAFAPILA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público según previene el artículo 301 del Estatuto.

Villafafila 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Alfonso del Rio R—1660

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Inocencia Rodríguez Barroso y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase para incorporarse a filas del mozo Isaías Fernández Rodríguez, alistado en el año de 1925, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de Blas Fernández Pino y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Tomás y de María, nació en Roales, provincia de Zamora, el día 1.º de Febrero de 1877, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 52 años: su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años del pueblo de Roales, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Blas Fernández Pino, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Roales 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Hernández. R—1511

VILLARDIGA

Formado el recuento general de la ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por aprovechamientos comunales, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público por término

de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido este, no serán admitidas las que se presenten.

Villardiga 14 de Abril de 1929.—El Alcalde, Epifanio Pérez. R—1433

BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación y a petición formulada por el Alcalde pedánico del pueblo de Villaobispo, Don Felipe Fagundez, se acordó poner en pública subasta un trozo de terreno en término de Villaobispo y sitio titulado las Barrancas, de cabida treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, el valor de dicho terreno es para pagos que se ocasionen en las obras que están en vigor de la Casa Escuela y casa vivienda del Sr. Maestro de primera enseñanza del mentado Villaobispo, la subasta tendrá lugar el día 28 de Abril, ante los Concejales de referido Villaobispo, en la Casa Concejales de referido Villaobispo, a la una de su tarde, pueden asistir a ella todo aquel que tenga interés en el asunto.

Bercianos de Vidriales 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1657

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana del día 5 de Mayo y terminará a las once del mismo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público según preceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Bercianos de Vidriales 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1658

GALLEGOS DEL PAN

Terminado por la Junta del concepto, el reparte de Utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público por quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Pan 7 de Abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—1591

LOSACINO

Terminado y aprobado el recuento general de ganadería de este distrito que ha de servir de base para la ordenanza de la contribución territorial del año de 1930, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente, y presentar las justas reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Losacino 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—1676

BADILLA

Don Ignacio Martín Prieto, Alcalde Constitucional del pueblo de Badilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 24 de Diciembre último, acordó marcar varias parcelas de terreno en este término municipal, sobrante de la vía pública, al objeto de acudir en auxilio con sus valores a la reparación de la Iglesia parroquial de este pueblo, que se halla cerrada al culto para los fieles por encontrarse en inminente ruina, formado el oportuno expediente que encabeza con copia literal del acta de referencia.

1.ª Una parcela al sitio denominado las Carbas, que mide 793 metros cuadrados: que linda Naciente con cortina de Pascuala Delgado Bortol, Mediodía, Poniente y Norte vía pública; valuada en 1.000 pesetas.

2.ª Otra idem en el mismo sitio, que mide los mismos metros que la anterior: que linda Naciente con la parcela anterior, Mediodía, Poniente y Norte vía pública; valuada en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio: que el expediente de referencia se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo crean conveniente y poner reclamaciones ante el Ayuntamiento por escrito y en papel competente, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Badilla 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ignacio Martín. R—692

ALGODRE

No habiendo comparecido el mozo Bautista Zubizarreta Jáñez, hijo de Angel y de Máxima, número 8 del alistamiento de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones vigentes y la ley de reemplazos; y por su resultado, le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión; apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con arreglo a la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo.

Algodre 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Teodoro Matilla. R—1325

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan confeccionar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETIN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Boya, Fornillos de Fermoselle, Navianos de Valverde, Fuentesauco, Gamones, Torregamones, Valdemerilla, Villavendimio. Fresno de Sayago, Bretó, Manganeses de la Polvorosa.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Carbajales de Alba, año de 1928.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cerecinos del Carrizal, año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peleas de arriba, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Revellinos, año de 1929, por el término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Losacino, Tardobispo, Peleas de abajo, Bretó,

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Losacino.

BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma, se acordó poner en pública subasta tres pedazos de terreno sobrantes de la vía pública en término de este de Bercianos, los dos primeros sitan al Huertal y el último al valle de arriba que hacen en conjunto seis áreas y ochenta centiáreas; el valor de dichos terrenos es destinado para la terminación de pagos ocasionados para la casa vivienda de la Sra. Maestra de primera enseñanza, la subasta se celebrará el día 5 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, dando principio a las dos de su tarde; puede acudir a ella todo vecino que tenga interés.

Bercianos de Vidriales 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1657

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Domingo Fontanillo Diego, Alcalde Constitucional de Villamor de la Ladre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado proceder a la reforma de la Casa habitación de la Sr.^a Maestra, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el que puede ser examinado por cuantos le interese y durante las horas hábiles de oficina.

La subasta de referidas obras tendrá lugar después de transcurridos quince días de aparecer éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos indicados. Villamor de la Ladre 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Fontanillo. R—1699

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso en la misma.

Hago saber: Que por D. Emilio Casado Román, vecino de Pajares de la Lampreana, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha seis de Febrero último por el que nombró Médico titular en propiedad a Don Félix Polo Segurado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de S. S.^{as}, El Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—1508

TORO

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en las diligencias para llevar a efecto la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el procurador Labajo Cendón, en nombre de Epifanio Asensio García, vecino de Villavendimio, contra José Utero Alvarez, de esta ciudad, sobre división de fincas y otros particulares, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra en término de esta ciudad, al pago del Oro, de cabida de dos fanegas y media o sean ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y según la medición últimamente practicada por el Perito D. Antonio Bedate Yebra, hace noventa y tres áreas, treinta y ocho centiáreas, sesenta y cinco miliáreas, equivalentes a tres fanegas de doscientos setenta y cinco estadales, dos cuartillos y cuarenta centésimas: linda al Norte con camino de San Román, hoy carretera, Naciente con tierra de Miguel Manso, Sur prado grande de Villaveza, de Idefonso Calvo y Oeste tierra de Bernardo Alonso. En ella existe un pozo y noria para su riego; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Esta finca corresponde a buen partir a José Utero Alvarez y Epifanio Asensio García, el primero vecino de esta ciudad y el segundo de Villavendimio, y la adquirieron el José y su hermano Rufino Utero, por compra a D.^a Filomena de la Rúa.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Mayo y hora de las once, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasada la finca; que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría para que los interesados puedan examinarlos.

Dado en Toro a quince de Abril de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Suárez.—José Cruz. R—1656

BENABENTE

Don Luciano Alonso García, Secretario del Juzgado municipal de estr villa.

Doy fé: Que en el Juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa de Benavente a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Manuel González, Juez municipal propietario, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado, en virtud de las sumariales recibidas del de instrucción seguidas en virtud de denuncia del señor Alcalde de Castrogonzalo, contra Julio Vara Vara, por hallarle indocumentado, el veintidos de Enero último, hecho probado.

Fallo: Que debo condonar y condeno al denunciado Julio Vara Vara, a la multa de veinticinco pesetas, que satisfará en el papel correspondiente y caso de insolvencia sufrirá el arresto correspondiente sustitutorio y a las costas y reintegro de estas diligencias.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación del demandado.—Licdo., Manuel González.—Rubricado.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, por ante mí el Secretario doy fe.—Luciano Alonso.—Rubricado.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al denunciado expido el presente en Benavente a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Luciano Alonso. R—1643

VALLADOLID**Requisitorias**

Carbajo López, Pablo; hijo de Cayetano y de Evarista, natural de Santa Cristina (Zamora), de estado se ignora, profesión jornalero, 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Santa Cristina (Zamora), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, plaza Santa Brigida, ante el Juez instructor Don Augusto Alvarez de Toledo y Calero, con destino en el Juzgado de Capitanía general, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 17 de Abril de 1929.—El Coronel, Juez permanente, Augusto A. de Toledo.

R—1669

Guerrero Hernández, Fermín; hijo de Fermín y de Bibiana, natural de Montamarta (Zamora), de 21 años de edad, sus señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Montamarta, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, para su destino a la 7.^a Comandancia de Intendencia, comparecerá dentro del término de 30 días en Valladolid, ante el Juez instructor Don Juan Lucio-Villegas Escudero, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado permanente de la 7.^a Región; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 17 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Juan Lucio-Villegas.

R—1670